

Ciclo de Actualidad Tributaria 2023

Las idas y vueltas del Régimen de Percepción para consumos en moneda extranjera

C.P. Abog. Verónica A. Aguero



Régimen de Percepción para consumos en moneda extranjera

Resolución General AFIP 4815/2020

OPERACIONES ALCANZADAS

Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento

Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de bienes o servicios en el exterior mediante tarjetas de crédito, compra, débito o medios equivalentes, o a través de portales o sitios virtuales

Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país mediante tarjetas de crédito, compra y débito o cualquier otro medio de pago equivalente.

Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país

Servicios de transporte terrestre, aéreo y acuática de pasajeros con destino fuera del país (excepto países limítrofes)

Compra de billetes y divisas para importación de bienes suntuarios

Régimen de Percepción para consumos en moneda extranjera

Resolución General AFIP 4815/2020

OPERACIONES EXCLUIDAS

- Los gastos referidos a prestaciones de salud, compra de medicamentos, adquisición de libros en cualquier formato, utilización de plataformas educativas y software con fines educativos
- Los gastos asociados a proyectos de investigación efectuados por investigadores que se desempeñen en el ámbito del Estado Nacional, Provincial, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Municipios, así como las universidades e instituciones integrantes del sistema universitario argentino;
- Adquisición en el exterior de materiales de equipamiento y demás bienes destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población por parte de las entidades reconocidas en la Ley N° 25.054 (Bomberos).
- La adquisición en el exterior o en el país cuando sean prestados por no residentes de servicios personales, culturales y recreativos (artículo 13 bis inc. a) Decreto 99/2019). A partir del 13/10/2022 según lo establecido en la Resolución General AFIP 5272/2022.
- La adquisición de servicios prestados por no residentes, servicios de transporte y flete prestados por no residentes e importación de mercaderías (artículo 13 bis inc. c) d) y e) Decreto 99/2019). A partir del 25/07/2022 según lo establecido en la Resolución General AFIP 5393/2023.

Evolución del Régimen de Percepción para consumos en moneda extranjera

Resolución General AFIP 4815/2020

Operación	16/09/2020 al 12/07/2022	13/07/2022 al 12/10/2022
Normativa	RG AFIP 4815/2020	RG AFIP 5232/2022
Compras de billetes y divisas para atesoramiento		35%
Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de bienes o servicios en el exterior mediante tarjetas de crédito, compra, débito o medios equivalentes, o a través de portales o sitios virtuales		
Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país mediante tarjetas de crédito, compra y débito o cualquier otro medio de pago equivalente.	35%	45%
Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país		
Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país		

Evolución del Régimen de Percepción para consumos en moneda extranjera

Resolución General AFIP 4815/2020

Operación	13/10/2022 al 24/07/2023	25/07/2023 al 13/08/2023	14/08/2023 al 09/10/2023	10/10/2023 al 22/11/2023	23/11/2023 en adelante
Normativa	RG AFIP 5272/2023	RG AFIP 5393/2023	RG AFIP 5403/2023	RG AFIP 5430/2023	RG AFIP 5450/2023
Compras de billetes y divisas para atesoramiento	35%	45%	45%	45% +25%	100% +25%
Compras de billetes y divisas para importación de bienes suntuarios (art. 13 bis inc. b) Decreto 99/2019)	45% + 25%	45% + 25%	45% + 25%		
Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de bienes o servicios en el exterior mediante tarjetas de crédito, compra, débito o medios equivalentes, o a través de portales o sitios virtuales	Hasta 300 USD 45%	Hasta 300 USD 45%	Hasta 300 USD 45%		
Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes en el país mediante tarjetas de crédito, compra y débito o cualquier otro medio de pago equivalente.	Más de USD 300 45% + 25%	Más de USD 300 45% + 25%	Más de USD 300 45% + 5%		
Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país	45% + 25%	45% + 25%	45% + 5%		
Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país	45% + 25%	45% + 25%	45% + 5%		

Resolución General AFIP 4815/2

Cómputo de las Percepciones

35%

Monotributistas
no responsables
del Impuesto a
las Ganancias:
**BIENES
PERSONALES**

Demás sujetos:
GANANCIAS

45%

Monotributistas
no responsables
del Impuesto a
las Ganancias:
**BIENES
PERSONALES**

Demás Sujetos:
GANANCIAS



En las declaraciones juradas
anuales **correspondientes**
al período fiscal en el
cual fueron practicadas

Resolución General AFIP 4815/2

Cómputo de las Percepciones

25%

Personas humanas y sucesiones indivisas: **BIENES PERSONALES o DEVOLUCION WEB**

Demás sujetos: **GANANCIAS**

5%

Personas humanas y sucesiones indivisas: **BIENES PERSONALES o DEVOLUCION WEB**

Demás Sujetos: **GANANCIAS**



En las declaraciones juradas anuales correspondientes al período fiscal en el cual fueron practicadas

Resolución General AFIP 5450/2023

Cómputo de las Percepciones (a partir del 23/11/2023)

100%

Monotributistas
no responsables
del Impuesto a
las Ganancias:
**BIENES
PERSONALES**

Demás sujetos:
GANANCIAS

25%

Personas
humanas y
sucesiones
indivisas: **BIENES
PERSONALES o
DEVOLUCION
WEB**

Demás Sujetos:
GANANCIAS



En las declaraciones juradas anuales correspondientes al primer período fiscal posterior a aquel en que fueron practicadas

Resolución General AFIP 4815/2

Solicitud de Devolución

¿Quiénes pueden solicitar la devolución?

- No se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias, ni les corresponda realizar dicha inscripción.
- Se encuentren inscriptos en el impuesto a las ganancias pero no en bienes personales, exclusivamente por las percepciones realizadas bajo el código 219.
- No se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los bienes personales, ni les corresponda realizar dicha inscripción.
- Se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los bienes personales pero no en ganancias, exclusivamente por las percepciones realizadas bajo el código 217.
- Trabajen en relación de dependencia y no sean pasibles de sufrir retenciones del impuesto a las ganancias por parte de su empleador como agente de retención.
- Trabajen en relación de dependencia y siendo pasibles de sufrir retenciones del impuesto a las ganancias por parte de su empleador, como agente de retención, les hayan realizado la percepción bajo el código 219.



¡¡Muchas Gracias!!